

SECRETARIA DE ECONOMIA

MODIFICACION a los Criterios de operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2012, publicados el 14 de febrero de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción XVI y 22, fracciones XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; el 3, fracción VI, y el 19 de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstos sean generales, de carácter temporal y no afecten significativamente las finanzas de la Nación;

Que la Secretaría de Economía tiene como facultad el promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional, y establecer la política de industrialización de los productos agrícolas, en coordinación con las dependencias;

Que en los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2012, se prevé el apoyo a sectores industriales de alto impacto económico;

Que con fecha 14 de febrero de 2012 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2012, y

Que para hacer más eficiente la operación del PROMASA es necesario facilitar la presentación de los requisitos establecidos en el programa, se expide la siguiente

**MODIFICACION A LOS CRITERIOS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO
A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA), EN EL MARCO DE LOS
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE
LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012,
PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE FEBRERO DE 2012**

Unico.- Se **modifica** el apartado VIII, inciso a), fracción vi; inciso b), fracción iv; los párrafos tercero y quinto del apartado XII, todos del Octavo de los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2012, para quedar como sigue:

"8. De los Requisitos de las Solicitudes de Apoyo

...

VIII. ...

a) Régimen General de Ley o Intermedio:

i. a v. ...

vi. Copia simple legible de la(s) factura(s) de maíz;

vii. a ix. ...

b) REPECO

i. a iii. ...

iv. Copia simple legible de la(s) factura(s) de maíz;

v. a vii. ...

XII. ...

...

En el caso de la(s) factura(s) de maíz y de gas, se podrá utilizar una misma para diferentes meses, hasta agotar el volumen reportado en dicha factura, desglosando en el Programa de Trabajo el volumen utilizado mensualmente para cubrir la Solicitud de Apoyo de los meses solicitados. Se considerarán las facturas cuya fecha no exceda de 30 (treinta) días naturales anteriores o posteriores al periodo por apoyar, en caso contrario, se podrá presentar para el caso de facturas anteriores contrato de compra venta o escrito del solicitante con la explicación correspondiente, en caso de facturas posteriores se podrá presentar contrato de compra venta o escrito del solicitante con la explicación correspondiente o notas de remisión.

...

La documentación anexa a la Solicitud de Apoyo deberá coincidir con el nombre y domicilio del Solicitante, en caso contrario, se deberá adjuntar escrito bajo protesta de decir verdad donde se manifieste la justificación que corresponda con la documentación domiciliaria del establecimiento; copia de recibo de teléfono o boleto del impuesto predial o estado de cuenta bancaria o recibo de agua, entre otros.

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Modificación a los Criterios de Operación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en la presente modificación será aplicable a todas y cada una de las Solicitudes de Apoyo que hayan sido presentadas por los Organismos Intermedios autorizados, al amparo de los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), para el ejercicio fiscal 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año en curso.

México, D.F., a 19 de julio de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-10/2012.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO NUMERO I-10/2012

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el artículo 34, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se deja insubsistente la declaratoria de libertad de las concesiones mineras contenidas en las "Relaciones de Declaratorias de Libertad de Terreno 08/2011 y 15/2010", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 8 de noviembre de 2011 y 26 de octubre de 2010, respectivamente, cuyos datos se precisan a continuación:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
ZACATECAS, ZAC.	27332	VERO	9.3776	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	ZAC.
PUEBLA, PUE.	5/1.3/510	EL RECUERDO No. 1	18.1192	TEOTLALCO	PUE.
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20808	EL REGALO	300	SAN NICOLAS TOLENTINO	S.L.P.

Lo anterior:

En virtud de estar pendiente de resolución sendos recursos de revisión, relacionados con las citadas concesiones mineras.

Atentamente

México, D.F., a 11 de julio de 2012.- El Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.